

de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del "Matrimonio Civil Comunitario del año 2009", así como la orientación a los interesados.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

329793-1

### Exoneran de pago la verificación administrativa del derecho de tramitación de licencia de obra a favor del G.U.E. Bartolome Herrera

#### ORDENANZA N° 174-MDSM

San Miguel, 18 de marzo de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sanción constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV – Principio de Legalidad sobre Reserva de la ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, por su parte el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de contribuciones, tasas, licencias y otros conforme a ley, atribución municipal concordante con lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante oficio N° 301-2009-ME/SG el Ministerio de Educación solicita que las obras por ejecutar en la Gran Unidad Escolar Bartolomé Herrera dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2009 se les exonere del cobro de tasas de licencia de edificación, considerando la naturaleza pública del servicio;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 013-2009-GDU/MDSM recomienda que se exonere los pagos correspondientes a la licencia de obra modalidad A y licencia de edificación modalidad C y D, sin incluir los derechos de revisión a cargo de los colegios profesionales ni la verificación técnica a cargo de profesionales acreditados también por aquellos;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la facultad de la entidad, para atender peticiones de gracia, la misma que debe sujetarse a la disposición expresa de la ley que prevé una decisión formal para su aceptación;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA

**Artículo Primero.-** EXONERAR del pago del importe de la verificación administrativa del derecho de tramitación de la licencia de obra, a favor del G.U.E Bartolomé Herrera, ubicado en la avenida La Marina Cdra 12 del

distrito de San Miguel, dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General notificar la presente Ordenanza a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

329793-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

### Modifican numeral de Informe Técnico y precisan disposición final de la Ordenanza N° 014-2008-CDB que regula los arbitrios para el año 2009

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2009-MDB-AL

Bellavista, 25 de marzo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 009-2009-MUDIBE/DATR, de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB del 09 de diciembre de 2008 se modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N° 014-2008-CDB, que estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2009.

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas advierte la existencia de dos situaciones que es necesario complementar y precisar en la Ordenanza Municipal que regula los arbitrios para el año 2009:

a) Se debe complementar en el Informe Técnico, el numeral 6.2, en el cuadro denominado "Relación de Códigos de Usos en los que se aplica los topes según clase", incluyendo el Código de Uso 15 en la clase "comercio";

b) Se debe precisar el último párrafo de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, a fin de viabilizar su correcta aplicación.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del régimen de arbitrios para el año 2009.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Complementar el numeral 6.2 del Informe Técnico de la Ordenanza Municipal N° 014-2008-CDB, incluyendo el Código de Uso N° 15 en el Cuadro